

RESOLUCIÓN No. 77 DEL 14 DE MARZO DE 2022

Por la cual se autoriza la reanudación de vacaciones a un Servidor Público y se otorga un encargo a un Servidor Público

EL DIRECTOR (E) DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en el Decreto 040 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 del Decreto N°040 del 5 de febrero de 1993, por el cual se precisa la naturaleza jurídica, la estructura orgánica, las fuentes de financiación y las funciones de Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, el Director de la Entidad, tiene por función *“dictar actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Jardín Botánico y ordenar el gasto de conformidad con los Acuerdos del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y las disposiciones estatutarias que rigen la Entidad”*.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978, los servidores públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, los cuales deberán concederse dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Que mediante el Artículo 14 de Decreto 1045 de 1978, la interrupción de las vacaciones ocurre cuando el Servidor Público se encuentra disfrutando de las mismas y el jefe de la entidad o la persona delegada por este, ordena mediante resolución motivada la suspensión del disfrute; siempre y cuando se configure las causales definidas en el Artículo 15.

Que el Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure necesidades del servicio.

Que Mediante el Artículo 16 del Decreto 1045 de 1978, establece: *“cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar el disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para este fin”*. Por esta razón, la interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberá decretarse mediante Resolución.

Que mediante Resolución No. 354 del 18 de noviembre de 2021 se autorizó el disfrute de Vacaciones al servidor público **SEGUNDO OCTAVIO NARANJO VELASCO**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.751.009 de Bogotá, quien desempeña el cargo Jefe de Oficina, Código 006, Grado 05, Arborización, correspondientes al periodo 02 de marzo del 2020 al 01 de marzo de 2021, para disfrutarlos del 06 al 27 de diciembre del 2021.

Que mediante Resolución No. 391 del 06 de diciembre de 2021 por necesidades del servicio, se interrumpió el disfrute de vacaciones del Servidor Público **SEGUNDO OCTAVIO NARANJO VELASCO**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.751.009 de Bogotá, quien desempeña el cargo Jefe de Oficina, Código 006, Grado 05, Arborización, a partir del 09 de diciembre del 2021, quedando pendiente trece (13) días hábiles de vacaciones por disfrutar.

Que mediante oficio radicado N° 2022IE795 de fecha 11 de marzo del 2022, el Servidor Público **SEGUNDO OCTAVIO NARANJO VELASCO**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.751.009 de Bogotá, quien desempeña el cargo Jefe de Oficina, Código 006, Grado 05, Arborización solicita la reanudación de los trece (13) días hábiles de vacaciones correspondiente al periodo 02 de marzo del 2020 al 01 de marzo de 2021, para disfrutarlos a partir del 18 de abril del 2022.

Que dada la novedad anterior se requiere efectuar encargo de las funciones del empleo de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 05, Arborización, por el periodo en que su titular se encuentre en tiempo compensado.

Que los requisitos del Jefe de Oficina, Código 006, Grado 05, Arborización corresponde a los siguientes:

VIII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Agronomía, Ingeniería Agrícola, Forestal y afines, Ingeniería agronómica pecuaria y afines, Ingeniería ambiental, sanitaria y afines. Título de posgrado. Matricula o Tarjeta profesional en los casos reglamentarios de la ley.	Dos (2) años de experiencia profesional o docente.

Que revisada la historia laboral de la Servidora Pública **ELIZABETH HERRERA NARIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.157.849 de Bogotá, titular del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, Arborización, cumple con los requisitos necesario para desempeñar las funciones del empleo Jefe de Oficina, Código 006, Grado 05, Arborización, toda vez que acredita los siguientes requisitos:

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de Ingeniero Forestal. Especialista en Ambiente y Desarrollo Local	Más de cuatro (4) años de experiencia profesional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder la reanudación de vacaciones al Servidor Público que se relaciona a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

CEDULA	NOMBRES	CARGO	FECHA DE REANUDACIÓN		DÍAS (HABILES)	FECHA DE REINTEGRO	PERIODO	
			DESDE	HASTA			DESDE	HASTA
79.781.009	Segundo Octavio Naranjo Velasco	Jefe de Oficina, Código 006, Grado 05	18-abril - 2022	4-mayo - 2022	13	5-mayo-2022	02 de marzo del 2020	01 de marzo de 2021

PARÁGRAFO 1°. El servidor público deberá reintegrarse al empleo del cual es titular el día cinco (05) de mayo del 2022.

PARÁGRAFO 2°. Con esta aprobación queda disfrutado en su totalidad el periodo de vacaciones correspondiente del 02 de marzo del 2020 al 01 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar sin desvincular de las funciones propias de su empleo a la servidora pública **ELIZABETH HERRERA NARIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.157.849 de Bogotá, titular del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, Arborización, de las funciones del empleo Jefe de Oficina, código 006, grado 05, Arborización, del 18 de abril al 04 de mayo del 2022, fecha en la cual estará en vacaciones el titular del empleo, conforme a lo descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a los servidores públicos **SEGUNDO OCTAVIO NARANJO VELASCO** y **ELIZABETH HERRERA NARIÑO**, el contenido de la presente Resolución, a través de la Secretaría General y de Control Disciplinario- Talento Humano.

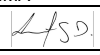
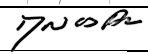
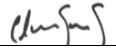
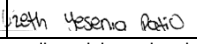
ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de marzo del 2022



JOSÉ ALBERTO AMAYA GONZÁLEZ
Director General (E)

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobado por:	Luisa Fernanda González Duarte	Secretaría General y de Control Disciplinario (E)		14/03/2022
Revisado por:	Doris Nancy Alvis Palma	Contratista Profesional de Apoyo Secretaría General y de Control Disciplinario		14/03/2022
Revisado por:	Claudia García García	Contratista Profesional de Apoyo Secretaría General y de Control Disciplinario		14/03/2022
Proyectado por	Lizeth Yesenia Patio	Contratista Profesional de Apoyo Secretaría General y de Control Disciplinario		14/03/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la Entidad (E).				